



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

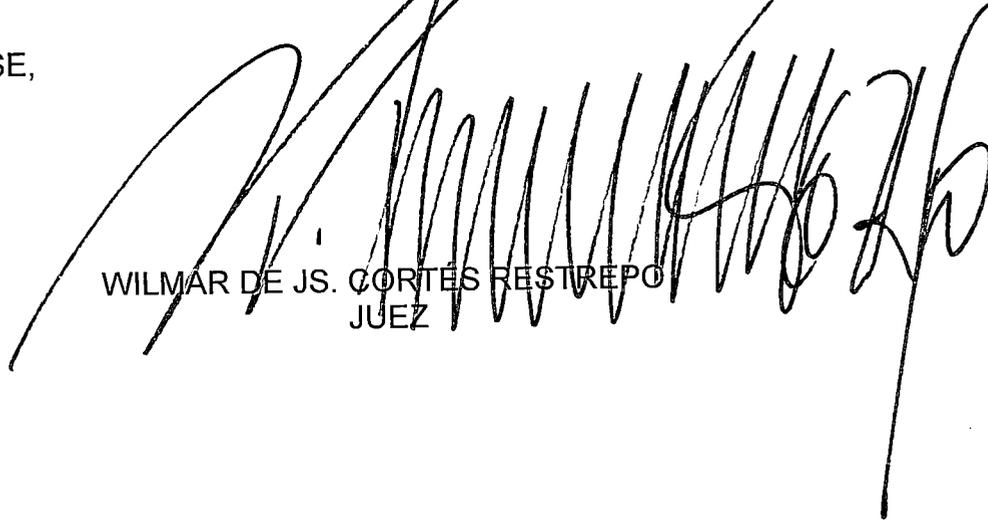
Primero de junio de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2015-00522-00

I. Se integra al expediente y se pone en conocimiento de las partes, la comunicación allegada por el Dr. Jorge Iván González Mora, T.P. 294.992 del C.S. de la J. en donde acepta el cargo como Abogado en Amparo de Pobreza agenciando los intereses de la demandada ANA FRANCISCA SÁNCHEZ QUINTO.

II. De otro lado, en lo que tiene que ver con la manifestación que realiza la apoderada de la parte demandante, en relación a la imposibilidad de allegar el avalúo por parte de Fasecolda; le precisa el Despacho que dicha información es de conocimiento público, por lo cual se requiere a la apoderada para que ella misma realice la gestión, allegando el avalúo del automotor.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ